

PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 680014003013-2022-00106-00

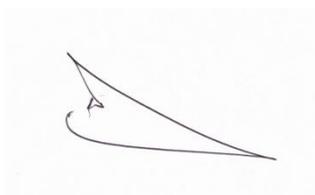
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
VEINTINUEVE (29) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

Visto el memorial que antecede, y atendiendo que mediante proveído del 13 de octubre de 2023 se revocó el numeral segundo del auto de fecha 22 de septiembre de 2023 mediante el cual se corrió traslado de las excepciones de mérito propuestas por la demandada YOLIMARIS ZAMIRA MEDINA, a través de su vocera judicial, el Despacho dispone:

1.- TÉNGANSE por desistidas las excepciones “EXCEPCIONES DE TACHA DE FALSEDAD” y “MALA FE” propuestas por la demandada **YOLIMARIS ZAMIRA MEDINA**, a través de vocera judicial con facultad para desistir.

2.- De las demás excepciones de mérito propuestas por la demandada YOLIMARIS ZAMIRA MEDINA, córrase traslado por el término de diez (10) días, a la parte actora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del C.G.P., para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez